

Expediente: 160/2025

Bases Selección de Personal

Asunto: PROVISIÓN DE PUESTO DE MAESTRO DE TALLER PARA CENTRO OCUPACIONAL EL MOLINET.

ANEXO BASES

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN A TRAVÉS DE LABORA DE UN PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL EXPEDIENTE 160/2025

1. OBJETO DE LAS BASES.

A la vista del anuncio de jubilación de la trabajadora María Poveda García, Maestra de Taller del C.O. El Molinet, prevista para el día 30 de noviembre de 2025, es necesario proceder a la **cobertura de forma temporal y provisional del puesto de Maestro de Taller del C.O. El Molinet**, con efectos de la jubilación de su actual titular.

CONSIDERANDO que se ha procedido a activar las bolsas de empleo temporal aprobadas mediante Resolución de la Presidencia 2023-0134, de fecha 30/06/2023, núm. 2023-0129, de fecha 30/6/2023 y núm. 2023-0133, de fecha 30/6/2023, procediéndose al llamamiento, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, de los aspirantes incluidos en las citadas bolsas de empleo.

CONSIDERANDO que una vez finalizado el llamamiento a los aspirantes de las bolsas de empleo y no habiendo aceptado y, por tanto, renunciado, y una vez agotadas estas, y debido a la premura de los plazos de contratación, se remite para la mayor celeridad las presentes Bases, a fin de que se realice un sondeo por parte de LABORA.

2. PUBLICIDAD.

A fin de obtener un proceso selectivo de méritos y capacidad, atendiendo a los criterios de idoneidad y libre concurrencia, se publicará la oferta de empleo en LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación. El objetivo es dotar de trabajo a una persona desempleada o en mejora de empleo y por ello se efectúa la selección, mediante sondeo, a través de candidatos obtenidos de dicho Servicio autonómico.

Con el fin de mejorar la publicidad al proceso de sondeo efectuado por LABORA Empleo, se facilitará a los Ayuntamientos mancomunados, con



anterioridad al inicio del procedimiento, las bases, para poder ser publicadas en las diferentes páginas webs de los Ayuntamientos mancomunados, así como en la propia de Mancomunidad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

I) Denominación: Puesto de Maestro de Taller del C.O. El Molinet,

II) Carácter:

Relación Laboral temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución mientras dure el proceso de selección para su cobertura definitiva (Art. 15.3 in fine Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: “ El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima”).

III) Titulación: Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social o equivalente.

IV) Funciones y Perfiles:

Funciones

1. Planificación y desarrollo de talleres prelaborales en el centro ocupacional (manipulados, jardinería, carpintería, limpieza, etc.)
2. Apoyo en la adquisición de hábitos laborales, sociales y de autonomía personal de las personas usuarias.
3. Coordinación con el equipo técnico del centro (psicólogo/a, educador/a, terapeuta ocupacional, etc.)
4. Registro de asistencia, evaluación de objetivos y seguimiento individualizado de los usuarios.
5. Participación en reuniones de equipo y actividades del centro.

Perfil:

Competencias profesionales en planificación y desarrollo de actividades prelaborales y ocupacionales, y formación complementaria en atención a personas con diversidad funcional, educación especial, integración social o similar.

V). Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 8´50 a 16,20 de lunes a viernes.

VI).- Retribuciones:

Las retribuciones son las correspondientes al grupo C1, desglosadas en:

- Salario C1: 865,68 € mensuales.
- C. Destino (nivel 20): 528,66 € mensuales.
- C. Específico: 449,12 + 52,29 € (según nueva VPT).



VII). Duración. La duración del contrato laboral temporal con los aspirantes adjudicatarios será durante un plazo que dure la tramitación del proceso de selección a llevar a cabo para la provisión definitiva del puesto de trabajo, hasta el máximo legal de tres meses.

VIII) Lugar puesto de trabajo

El trabajo se desempeñará en el Centro Ocupacional El Molinet situado en C/ Gustavo Adolfo Bécquer en Monóvar (Alicante)

IX).- Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba, por plazo mínimo, de 30 días.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Estar en posesión del título de Bachillerato Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente, según el subgrupo C1 del EBEP. Disponer de Carnet de Conducir B1. Se valorará experiencia en atención a personas con diversidad funcional, educación especial, integración social o similar.

Podrá optar al puesto de trabajo cualquier persona en edad laboral que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones descritas en el **punto de Funciones, perfiles** (competencias profesionales), así como, **requisitos** de las personas candidatas, y los propios de este punto.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez realizado el proceso de sondeo por parte de Espai LABORA Empleo Elda y obtenidas las personas candidatas, la Comisión de Valoración estará formada por el Secretario de la Entidad, Francisco Javier Marcos Oyarzun, que actuará de Presidente; el Interventor, Santiago Gómez Ferrandiz; la Directora del Centro Ocupacional El Molinet, actuando de secretaria la Jefa de Negociado, que tendrá voz y voto.

6.- VALORACIÓN.

La selección se efectuará en atención a los siguientes criterios:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 28 puntos)

Titulación universitaria de grado o diplomatura en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Magisterio, Terapia Ocupacional, Logopedia, o titulaciones afines. (28 puntos).

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación específica aportados por los candidatos y



debidamente justificados en materia de diversidad funcional, integración laboral, inclusión social u otros relacionados con el puesto, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, se valorarán a razón de:

- De 100 o más horas: 5 puntos
- De 50 o más horas: 2,5 puntos
- De 25 o más horas: 1,2 puntos
- De 15 o más horas: 0,8 puntos

Los cursos sobre igualdad entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales, **también se valorarán en todo caso.**

En ningún caso se puntuará en el presente apartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La **formación se acreditará** mediante certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, contenido, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

Los **justificantes de la formación** que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, y en el supuesto de créditos, deberá justificarse su equivalencia con las horas a que correspondan. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, **éstos se valorarán por una sola vez**, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos)

Se valorará tener experiencia acreditada en Talleres Ocupacionales o en Intervención Socioeducativa tanto en la empresa privada como en la administración pública. **1 punto por cada MES de experiencia.** Se valoraran, únicamente, meses completos, sin que, por tanto, sean prorrateados los días y con un **máximo de 40 puntos.**



D) Conocimiento del VALENCIANO. (2 punto máximo)

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión de la certificación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2 o conocimiento oral: 0,4 puntos
- Titulación B1 o grado elemental: 0,8 puntos
- Titulación B2: 1,2 puntos
- Titulación C2 o grado medio: 1,6 puntos
- Titulación C1 o grado superior: 2,00 puntos

Se valorará exclusivamente el nivel más alto obtenido

E) ENTREVISTA PERSONAL (máximo 20 puntos)

La entrevista tendrá como objeto la exposición y valoración del modelo normalizado de autobaremación presentado por las personas aspirantes, valorándose las respuestas a las cuestiones que les puedan plantear relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir.

En total 100 puntos

El proceso de recopilación de datos de las personas candidatas a los puestos de trabajo será llevado a cabo mediante presentación/registro de un **documento de AUTOBAREMACIÓN elaborado en formato propio por cada candidato, donde figure de forma resumida los méritos aportados en cada apartado y la puntuación que a su juicio corresponda con un total global y desglosado**

7. BOLSA DE EMPLEO

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la puntuación mínima de 40 puntos y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, de maestros de taller del C.O. El Molinet, que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacaciones, licencias o circunstancias análogas, o proyectos de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas...(Art. 15.3 in fine Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), ejecución de programas, etc.. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, de acuerdo al mínimo de puntuación exigida.

8. CLAUSULA SALVAGUARDA CONVERSIÓN CONTRATACIÓN EN INDEFINIDA

En ningún caso podrá procederse, merced al presente procedimiento, a la contratación de personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o



sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal. Esta circunstancia será valorada y tomada en cuenta al tiempo de su contratación y deberá ser computado, acumulando el plazo de contratación que fuera a generar este procedimiento.

Si a resultados de la baremación efectuada y acumulando el plazo previsible de su actual contratación antes referido, algún candidato/a, incurriera en esta circunstancia, no cabra su contratación, debiéndolo entender para tal fin sustituido, a todos los efectos, por el siguiente aspirante propuesto, no incurso en la referida circunstancia.

9.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la vigente legislación, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero de la Mancomunidad Intermunicipal Valle del Vinalopó para el ejercicio de las funciones propias.

Sus integrantes y los miembros de la Comisión de Valoración tendrán el deber de secreto respecto de los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.

10- PROCEDIMIENTO:

Las presentes bases, una vez aprobadas, previo informe de fiscalización por el interventor de la Mancomunidad, se remitirán a las entidades mancomunadas a los efectos indicados en la cláusula número 2 "Publicidad", con tres días de antelación, antes de mandar la oferta a LABORA que tendrá un plazo para realizar el sondeo de tres días o el que marque.

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

DIRECTORA DEL C.O. EL MOLINET

EL SECRETARIO MANCOMUNIDAD.

